OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 202656 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA Y NICOLAS MADRID VALDES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION:	202656
FECHA SUSCRIPCIÓN:	28 DE ENERO DE 2026
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A PROMOCIONAR FORTALECER Y DIFUNDIR LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CON FORMACIÓN EN DIFERENTES DISCIPLINAS DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OBANDO
NIT:	891.900.902-3
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
C.C.	1.113.592.785 DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA:	NICOLAS MADRID VALDES
C.C. NO.	1.113.595.681 DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO:	ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($11.025.000,00) M/CTE.
PLAZO:	LOS DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026
OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1	PRORROGA POR TREINTA (30) DÍAS Y ADICIÓN POR VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL ($2.205.000,00) M/CTE,

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO**, mayor de edad y vecino de Obando, identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.592.785 expedida en Obando, Valle del Cauca, en calidad de Alcalde Municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Obando de fecha 2 de Noviembre de 2023, y legalmente posesionado el día 31 de Diciembre de 2023 mediante Acta expedida por la Notaría Única de Obando; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE OBANDO**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra; **NICOLAS MADRID VALDES,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.113.595.681 de Obando, Valle Del Cauca, también mayor de edad, vecino(a) de Obando, Valle del Cauca, hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos pertinentes de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, hemos acordado modificar y adicionar el contrato de la referencia, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A PROMOCIONAR FORTALECER Y DIFUNDIR LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CON FORMACIÓN EN DIFERENTES DISCIPLINAS DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el municipio de Obando contrató una persona natural para la prestacion de los servicios apoyo en la Secretaria de Salud y Desarrollo Social el día 30 de Enero de 2026, dando inicio el 09 de Febrero de 2026, para el desarrollo de actividades encaminadas

OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 202656 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA Y NICOLAS MADRID VALDES

a promocionar fortalecer y difundir la recreación y el deporte. **b)** Que el recurso se está agotando y se requiere dar continuidad en la ejecución de actividades de monitores deportivos que desarrollan procesos de formación en disciplinas como fútbol, fútbol sala y voleibol dirigidos a niños, niñas, jóvenes y adolescentes, así como actividades de actividad física para adultos mayores, asegurando la permanencia de estos programas y el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de deporte, recreación e inclusión social, por lo tanto la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, solicitó adicionar en ($ 2.205.000,00) y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 202656 por el término de Treinta (30) días **c)** Que existe la correspondiente Disponibilidad No 493, del 26 de Junio de 2026, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL ($2.205.000,00) M/CTE, para asumir el gasto que genera la suscripción de la presente acta adicional del Contrato de Prestación de Servicios No. 202656. **d)** Que en la presente Acta no incurre inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas se procederá conforme a lo dispuesto en la ley citada. Que por lo anterior, se hace necesario modificar y adicionar las siguientes cláusulas de la orden inicial: plazo y valor; **e)** Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Con base en lo anterior, la presente acta modificatoria, adicional quedará así: **CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo inicial de contrato **inicial** del contrato es de Ciento Cuarenta y Un (141) días, con este contrato modificatorio se adiciona Treinta (30) días para un total de Ciento Setenta y Un (171) días, terminando el 31 de Julio de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION:** El valor del contrato inicial es de ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 11.025.000,00) M/CTE., el valor del presente contrato adicional es DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL ($2.205.000,00) M/CTE, para asumir el gasto que genera la suscripción de la presente acta modificatoria adicional para un total de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 13.230.000,00) M/CTE. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato modificatorio y adicional se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: **a)** La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del contrato adicional será imputado al rubro presupuestal: Programa: 2.3.2.02.02.009.4301001.96511.1.3.38.01 RB SGP DEPORTE – incrementar la participación en actividad física deportiva o recreativa. CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato inicial conservan toda su vigencia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contracto electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
C.C. No. 1.113.592.785 de Obando (V)
Alcalde Municipal

NICOLAS MADRID VALDES
C.C. 1.113.595.681 de Obando (V)
Contratista